

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Correo electrónico: ijrmpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	2016-00362	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE SILVIO REYES	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
2	2016-00378	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS MANUEL IBARRA IBARRA	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
3	2017-00005	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MERCEDES ZENITH BECERRA CRIOLLO	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
4	2017-00135	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CIPRIANO SALINAS PERDOMO	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
5	2018-00298	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FLORESMIRO VALENCIA ROJAS	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
6	2020-00082	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022

7	2020-00112	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA LORENA MOSQUERA PEÑA	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
8	2020-00163	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN BAUTISTA MUÑOZ YAMUEZ	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
9	2021-00208	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FERNEY ALBERTO RODRIGUEZ PANTOJA	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
10	2021-00240	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DARWIN CHAUCANEZ ROBLEDO	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
11	2021-00254	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON ANDERSON USAQUEN YEPEZ	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
12	2021-00265	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ROCIO RAMIREZ CADENA	AUTO APRUEBA COSTAS	30/03/2022
13	2019-00082	VERBAL SUMARIO	EDGARDO LONDOÑO MELO	JOSÉ RAFAEL LONDOÑO FIERRO	AUTO ADMITE REVONVENCION	30/03/2022
14	2019-00082	VERBAL SUMARIO	EDGARDO LONDOÑO MELO	JOSÉ RAFAEL LONDOÑO FIERRO	AUTO RESUELVE SOLICITUD	30/03/2022
15	2020-00181	JURISDICCION VOLUNTARIA	MARÍA ÁNGELA ROMERO GUARÍN	-	AUTOFIJA FECHA DE AUDIENCIA	30/03/2022

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **31 DE MARZO DE 2022** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

MARISOL FERRER

MARISOL ERAZO DELGADO

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0561

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 28 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Notificación	\$6.000
Agencias en derecho	\$400.000
TOTAL COSTAS:	\$406.000
Cuatrocientos seis mil pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de cuatrocientos seis mil pesos m/cte (\$406.000).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE SILVIO REYES.RAD.
2016-00362-00

M.E

Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís
Dirección: Calle 12 No. 19-35 Piso 3
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68de307e827d82b67b0c0967bb86d03fb39fcdf2efbce56291a34922cb2af6b**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0557

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 10 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Notificación	\$6.000
Notificación	\$7.500
Agencias en derecho	\$500.000
TOTAL COSTAS:	\$513.500
Quinientos trece mil quinientos pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de quinientos trece mil quinientos pesos m/cte (\$513.500).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0bb311b3547f2905bacccb5db14d236911a93aae3022bba2e3e9ade4c72d5b**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0562

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 28 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$243.885
TOTAL COSTAS:	\$243.885
Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos m/cte (\$243.885).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a533926431cc592d00befb9c1ea9dbc465038a8b692225672ad3e0d0825ed5**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0560

Puerto Asís, treintade marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 10 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Notificación	\$6.000
Notificación	\$7.500
Agencias en derecho	\$500.000
TOTAL COSTAS:	\$513.500
Quinientos trece mil quinientos pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO

Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de quinientos trece mil quinientos pesos m/cte (\$513.500).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9604073b74e335ec60ad6729b703da205fabf6a3b3b983f85625b1eb1eb8a49b**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0559

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 10 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Notificación	\$6.500
Agencias en derecho	\$400.000
TOTAL COSTAS:	\$406.500
Cuatrocientos seis mil quinientos pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de cuatrocientos seis mil quinientos pesos m/cte (\$406.500).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ab388b5916958471afc09e01f3209a975d6ab297ff837845eee3df42e0ba19**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 625

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Revisada la demanda en Reconvención de acción Reivindicatoria que adelanta Edgardo Londoño Melo en contra de José Rafael Londoño Fierro, al encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 371 del Código General del Proceso, se procede a la admisión de demanda de reivindicatoria de dominio, por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

Primero.- ADMITIR a trámite la demanda verbal de reconvención reivindicatoria interpuesta por el señor EDGARDO LONDOÑO MELO, a través de apoderado judicial, contra el señor JOSE RAFAEL LONDO FIERRO.

Segundo.- Dar al presente asunto, el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de acuerdo a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del CGP.

Tercero.- Notificar esta providencia a la parte demandada por estados y otorgar traslado por el término de diez (10) días, a fin de que si consideran conveniente le den contestación. El traslado se contará desde el día siguiente a la notificación por estados que de este auto se haga a las partes, conforme a lo previsto en el artículo 91 e inciso 4º del artículo 371 del CGP.

Cuarto.- Surtido el traslado del presente asunto, conforme el numeral anterior, se procederá a tramitar en conjunto con la demanda principal, en aplicación de los incisos 2º y 3º del artículo 371 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cd434379854848025d1d928042ffc9a751333110fab71e4dcfc8e729d385ed**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0321

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Atendiendo que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, se pronunciaron¹, en tanto que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS guardaron silencio pese a que fueron debidamente notificadas², se tendrá por surtido su enteramiento de la presente actuación, en los términos del art. 375-6 del C.G.P.

Así mismo, se tendrá por contestada la demanda por las personas indeterminadas, debidamente representadas por curador ad litem, quien propuso excepciones de mérito, de las cuales la secretaría dio traslado a la contraparte³.

De otra parte, frente al derecho de petición del señor José Rafael Londoño Fierro, en el que solicita se dé trámite a la solicitud de fecha 27 de octubre de 2021, se le ordenará estarse a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 1293 del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se reconoció personería al abogado LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO portador de la T.P. No. 29.306 del C.S.J., para que lo represente. Cabe recordar al peticionaria las limitaciones que conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional tiene el ejercicio del derecho de petición en lo que respecta a actuaciones judiciales, lo que implica que su intervención en la litis debe estar sujeta a la normatividad procesal vigente y “la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto(...)”¹, no a los términos del derecho de petición, por tratarse de actuaciones estrictamente jurisdiccionales.

Finalmente, como quiera que la valla fue instalada, se allegaron las fotografías y se procedió a la inclusión de sus datos en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, encontrándose inscrita la demanda y debidamente notificadas las

¹ Ítem 32, pág. 80, 116 y 117 ítem 01

² Ítem 29

³ Ítems 33 a 35

entidades señaladas en el párrafo uno de este auto, una vez vencido el traslado de la demanda de reconvención, se procederá a fijar fecha para la práctica de diligencia de Inspección Judicial.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1. Tener por informadas de la presente actuación a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a la ALCALDÍA MUNICIPAL, en los términos del art. 375-6 del C.G.P.
2. Una vez vencido el término de traslado de la demanda de reconvención, se procederá de conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, a fijar fecha para la práctica de diligencia de Inspección Judicial.
3. En cuaderno aparte, se proferirá la decisión respectiva con relación a la demanda de reconvención.
4. Estese el peticionario a lo resuelto en auto del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se reconoció personería al abogado LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO para que lo represente.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

**VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA JOSÉ RAFAEL LONDOÑO FIERRO
CONTRA EDGARDO LONDOÑO MELO RAD. 86568400300120190008200**

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548c1e2625f48641c9ed715b5932135b38efbf635186ec36dacbd65802986074**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0556

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 28 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Notificación	\$7.500
Agencias en derecho	\$2.366.639
TOTAL COSTAS:	\$2.374.139
Dos millones trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO

Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de dos millones trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos m/cte (\$2.374.139).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07596bec51d4dcf641e595d331bff54dcb80b572993097d462ad16d70a4b5537**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0554

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$550.000
TOTAL COSTAS:	\$550.000
Quinientos cincuenta mil pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de quinientos cincuenta mil pesos m/cte (\$550.000).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58db7b5f72b880154080a18e272011d7e266b5223bc93a58fb51f9520924651**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Auto interlocutorio No. 0553

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 20 de enero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Notificación	\$10.600
Agencias en derecho	\$460.000
TOTAL COSTAS:	\$470.600
Cuatrocientos setenta mil seiscientos pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO

Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de cuatrocientos setenta mil seiscientos pesos m/cte (\$470.600).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a2e111adf59278b6adfb4c9cea75de440f059e7e095b38d91bc41e466cc58c**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0320

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 579 del C.G.P. procede el Despacho a convocar a las partes, para llevar a cabo diligencia de audiencia y se decretarán las pruebas a practicar en la diligencia.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1. Señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **24 de mayo de 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.
2. Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda:

- Registro civil de nacimiento del señor HEIMAR FERNANDO GITOMA ROMERO.
- Registro civil de nacimiento de la señora ROMERO GUARIN MARIA ANGELA.
- Copia de cedula de ciudadanía del señor HEIMAR FERNANDO GITOMA ROMERO.
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora ROMERO GUARIN MARIA ANGELA.
- Registro civil de Defunción del señor HEIMAR FERNANDO GITOMA ROMERO.
- Escritura Pública de Corrección de Registro Civil de nacimiento del señor HEIMAR FERNANDO GITOMA ROMERO.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el INTERROGATORIO DE PARTE a la señora MARÍA ANGELA ROMERO GUARIN.

Oficios

OFÍCIESE a la Delegación Amazonas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir los documentos con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento del fallecido señor HEIMAR FERNANDO GITOMA ROMERO. Por secretaría remítasele oficio a los correos delegadosamazonas@registraduria.gov.co y/o a los demás dispuestos para tal fin.

La diiligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, para lo cual se enviará la invitación a todos los intervinientes a sus correspondientes correos electrónicos reportados en el expediente y que se comparte en el siguiente enlace:

Así mismo se les advierte que para el día de la audiencia deberán contar con un equipo electrónico que tenga conexión a Internet, cámara y micrófono y tratar de hacer su conexión con diez minutos de anterioridad con el objetivo de superar cualquier dificultad técnica en caso de que llegue a presentarse.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb77258b06c0542b250ac0f3ff139c87a4b15348a4a197282129d7dee0dc37b**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0551

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 19 de enero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$1.300.000
TOTAL COSTAS:	\$1.300.000
Un millón trescientos mil pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de un millón trescientos mil pesos m/cte (\$1.300.000).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c7c9765f35001d543afaa9b4929295673a4b75e4b8bd4bccdd7c754719313f**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0552

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 20 de enero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$900.000
TOTAL COSTAS:	\$900.000
Novecientos mil pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de novecientos mil pesos m/cte (\$900.000).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d68780cf96f772b323078a4ef8c882db0d0e62e835aa4fb839ed9732c1a988**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0555

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 15 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$320.000
TOTAL COSTAS:	\$320.000
Trescientos veinte mil pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de trescientos veinte mil pesos m/cte (\$320.000).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9918603159ed3b00dd5f8f4a5db957edbd0568e6cb3485dd715c53c96b326d**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 0557

Puerto Asís, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Acorde a lo ordenado en auto del 28 de febrero de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$1.024.850
TOTAL COSTAS:	\$1.024.850
Un millón veinticuatro mil ochocientos cincuenta pesos m/cte.	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria.-

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales y agencias en derecho que antecede, y que arroja un valor de un millón veinticuatro mil ochocientos cincuenta pesos m/cte (\$1.024.850).

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

****Auto notificado por estados del 31 de marzo del 2022****

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030c37b2ca73a84b8dee3654f5082099342bd3715ddfd3635d2532ed86d29999**

Documento generado en 30/03/2022 06:33:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**